

(03 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL QUINCE (2015)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5º, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, el artículo 43 del Acuerdo Municipal 131 de 1996 y las demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el monto de los Ingresos del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2015 por un valor de **\$25.796.100.479, VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.C.**

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
INGRESOS TOTALES	25,796,100,479
INGRESOS CORRIENTES	25,796,100,479
TRIBUTARIOS	9,404,512,169
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio público de la vigencia actual	3,800,000
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio público de vigencias anteriores	-
Impuesto Predial Unificado vigencias Actual	2,900,000,000
Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	-
Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	300,000,000
Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	-
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	1,500,000,000
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	-
Anticipo Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	280,435,122

Anticipo Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	-
Avisos y tableros vigencia actual	170,000,000
Avisos y tableros vigencias anteriores	-
Publicidad Exterior Visual	3,570,000
Impuesto de Delineación	1,800,000,000
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	200,000
Degüello de Ganado Menor	9,350,000
Sobretasa Bomberil	200,000,000
Sobretasa a la Gasolina	1,236,000,000
Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	182,000,000
Impuesto sobre Teléfonos Urbanos SS Fondos	60,000,000
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	67,899,312
Estampillas Pro Cultura	200,000,000
Estampillas Pro Universidad Antioquia	41,257,735
Estampilla Pro Hospitales Públicos	100,000,000
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	60,000,000
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público SS Fondos	90,000,000
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	200,000,000
NO TRIBUTARIOS	16,391,588,310
TASAS Y DERECHOS	99,227,118
Licencias de Conducción, tránsito y placas (65%)	64,497,627
Licencias de Conducción, tránsito y placas (35%)	34,729,491
MULTAS Y SANCIONES	371,285,594
Multas Tránsito y Transporte (90% municipio)	263,449,580
Multas Tránsito y Transporte (10% SIMIT)	29,272,176
Multas Tránsito y Transporte (45% Municipio)	15,150,792
Multas Tránsito y Transporte (55% Polca)	18,517,343
Multas establecimientos de comercio	15,172,342
Sanciones urbanísticas	25,093,333
Multa por ocupación de vías	4,630,028
Comparendo Ambiental	-
INTERESES MORATORIOS	-
Intereses predial	-
Intereses Sobretasa ambiental	-
Intereses industria y comercio	-
otros intereses de origen tributario	-
otros intereses de origen no tributario	-
Contribución de Valorización Vigencia Actual	-

CONTRIBUCIONES	- /
Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	- /
Participación en la plusvalía	- /
Otras contribuciones	- /
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	184,286,864 /
Plaza de Mercado	22,777,956 /
Matadero Público	7,325,719 /
Servicios de Transito y Transporte	73,827,282 /
Expedición certificados y constancias	80,355,908 /
RENTAS CONTRACTUALES	92,831,648 /
Arrendamientos	92,831,648 /
TRASFERENCIAS	4,725,044,663 /
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	990,023,858 /
DEL NIVEL NACIONAL	797,584,711 /
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	797,584,711 /
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	142,379,858 /
De vehículos Automotores	142,379,858 /
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADO PARA LIBRE DESTINACION)	50,059,289 /
Empresas del orden Nacional ISAGEN	22,129,851 /
Empresas del orden Departamental EPM	25,929,438 /
Transferencia POPAL	2,000,000 /
TRANSFERENCIA PARA INVERSION	3,735,020,805 /
DEL NIVEL NACIONAL	3,292,725,890 /
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,292,725,890 /
SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	558,631,046 /
SGP Educación - Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	718,591,770 /
Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	98,872,439 /
S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	909,401,948 /
SGP Primera Infancia	- /
SGP Propósito General Deporte y recreación	97,225,454 /
SGP Propósito General Cultura	72,919,089 /
SGP Propósito General Resto Libre inversión	837,084,144 /
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	442,294,914 /
TRANFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION	442,294,914 /
Empresas del orden Nacional ISAGEN	195,374,990 /

Empresas del orden Departamental EPM	228,919,925 ✓
Transferencia POPAL	18,000,000 ✓
OTROS NO TRIBUTARIOS	1,283,503,447 ✓
Amortización de Vivienda	1,309,162 ✓
Compensación fondo cesiones urbanísticas	1,248,543,860 ✓
Licencias Transporte ganado ICA	13,928,591 ✓
Transporte de ganado	1,044,540 ✓
Otros Ingresos No Tributarios	13,821,294 ✓
Estratificación socioeconómica	4,856,000 ✓
FONDO LOCAL DE SALUD	9,635,408,975 ✓
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	8,812,399,395 ✓
S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	3,091,801,242 ✓
Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	4,940,186,647 ✓
COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	201,156,923 ✓
FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	246,344,800 ✓
Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	332,909,782 ✓
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	472,673,824 ✓
S. G. P. Salud - Complemento y Compensación Prestación de servicios a población pobre no afiliada (municipios certificados)	155,954,099 ✓
S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	316,719,725 ✓
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	266,705,954 ✓
S. G. P. Salud - Salud Publica	266,705,954 ✓
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	83,629,802 ✓
Rifas	16,112,395 ✓
COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	67,517,408 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el monto de los Egresos del Municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2015, por un valor de **\$25.796.100.479, VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.C**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
TOTAL GASTOS	25,796,100,479
CONCEJO MUNICIPAL	300,400,824
GASTOS DE PERSONAL	249,499,372
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	48,363,685
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	37,821,220
PRIMA DE NAVIDAD	3,281,814
PRIMA DE VACACIONES	1,598,552
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	206,673
AUXILIO DE ALIMENTACION	582,019
DOTACIÓN DE PERSONAL	1,000,000
VACACIONES	2,273,407
PRIMA DE SERVICIOS	1.600.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	185,981,970
HONORARIOS CONCEJALES	122,835,977
HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS	35,095,993
PRESTACION DE SERVICIOS	28,050,000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	11,805,608
APORTE SECTOR SALUD PRIVADO	3,162,102
APORTE PENSION SECTOR PUBLICO	4,464,144
APORTE ARP	197,427
APORTES PARA CESANTIAS	3,555,299
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	426,636
APORTES PARAFISCALES	3,348,108
SENA	186,006
ICBF	1,116,036
ESAP	186,006
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1,488,048
INSTITUTOS TECNICOS	372,012
GASTOS GENERALES	50,901,452
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	45,501,452
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000,000
COMPRA DE EQUIPOS	3,200,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	3,200,000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	3,150,000
RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS	4,000,000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,000,000
SOSTENIMIENTO SGC	4,300,000
CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA	1,522,500
MODERNIZACION CONCEJO	5,978,952
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,150,000
SERVICIOS PÚBLICOS	5,400,000
ENERGÍA	1,200,000
TELECOMUNICACIONES	4,200,000
PERSONERIA	120,551,199
GASTOS DE PERSONAL	108,798,470
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	83,396,549
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	64,914,785
PRIMA DE NAVIDAD	5,836,723

PRIMA DE VACACIONES	2,824,133
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	370,299
AUXILIO DE ALIMENTACION	582,019
VACACIONES	4,073,293
DOTACIÓN DE PERSONAL	525,000
INDEMNIZACION POR VACACIONES	1,420,297
PRIMA DE SERVICIOS	2.850.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	19,403,071
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	7,998,466
APORTE SALUD SECTOR PRIVADO	5,665,580
APORTES ARP	353,732
APORTE CESANTIAS	4,808,297
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	576,996
APORTES PARAFISCALES	5,998,850
SENA	333,269
ICBF	1,999,617
ESAP	333,269
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2,666,155
INSTITUTOS TECNICOS	666,539
GASTOS GENERALES	11,752,729
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7,627,729
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,997,729
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	630,000
SERVICIOS PÚBLICOS	4,125,000
TELECOMUNICACIONES	1,500,000
VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	2,625,000
ADMINISTRACION CENTRAL	7,216,118,000
GASTOS DE PERSONAL	4,756,479,708
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3,347,669,092
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	1,788,659,471
SUELDO TRABAJADORES OFICIALES	483,558,958
VACACIONES EMPLEADOS	185.527.108
VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	29,146,019
PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS	221,408,896
PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES	39,200,126
PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS	107,836,082
PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	26,496,381
PRIMA CARA TRABAJADORES OFICIALES	39,200,126
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	16,594,501
AGUINALDO OBREROS	14,175,000
INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	19,458,734
BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS	34,087,124
DOTACIÓN DE PERSONAL	26,250,000
PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES	181,000,000
BONIFIACION GESTION TERRITORIAL	6,391,336
AUXILIO DE ALIMENTACION	36,667,210
PRIMA DE SERVICIOS	92.012.021
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	220.862.584

HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	220.862,584
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	963,665,978
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	398,059,788
APORTE PENSION SECTOR PRIVADO	3,505,572
APORTE SALUD SECTOR PRIVADO	213,764,090
APORTES ARP	44,285,711
APORTE CESANTIAS	234,542,055
INTERES A LAS CESANTIAS	69,508,762
APORTES PARAFISCALES	224,282,054
SENA	12,439,874
ICBF	74,639,243
ESAP	12,472,994
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	99,783,954
INSTITUTOS TECNICOS	24,945,989
GASTOS GENERALES	1,788,422,088
ADQUISICIÓN DE BIENES	572,735,143
MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000,000
GASTOS ELECTORALES	10,500,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	13,884,061
SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	118,440,000
SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE	8,486,082
SEGURO DE VIDA CONCEJALES	19,500,000
DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS	5,000,000
ARRENDAMIENTOS	2,100,000
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	59,325,000
ENERGÍA	105,000,000
TELECOMUNICACIONES	68,250,000
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	46,500,000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	15,750,000
OTROS GASTOS GENERALES	232,740,500
CUOTA DE AFILIACION	47,250,000
GASTOS LEY 100/93	2,100,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES	7,350,000
ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO	60,000,000
SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS	5,250,000
TASA RETRIBUTIVA	5,250,000
IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES	2,100,000
COMISIONES BANCARIAS	2,100,000
SALUD OCUPACIONAL	2,100,000
GASTOS BIENESTAR SOCIAL	12,600,000
LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO TELEFONICO	60,000,000
SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS	1,155,000
CELEBRACION DIA DEL OBRERO	4,735,500
OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA	15,750,000
CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	5.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	942,946,446
MESADAS PENSIONALES	714,875,525
CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	38,587,614
LICENCIAS MOVILIZACION ICA	6,964,296
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	100,000,000
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10%	29,272,176
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55%	18,517,343

LICENCIAS DE CONDUCCION TRANSITO, PLAC	34,729,491
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	40,000,000
ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	40,000,000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	671,216,204
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	189,958,470
A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD	189,958,470
A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	41,257,735
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	41,257,735
TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	300,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	300,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR	-
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	140,000,000
ACUERDOS DE PAGO	140,000,000
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO CAUSADO CON POSTERIORIDAD A DIC 31	-
TOTAL DE LA DEUDA	1,342,782,399
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA SISTEMA GENERAL OTROS SECTORES DE INVERSIÓN AMORTIZACION CAPITAL	631,156,101
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN	33,297,146
MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES (TERCIARIAS)	6,406,666
PAVIMENTACIÓN VIAS URBANAS 2013-2014	391,452,285
ADQUISICION PREDIOS CIRCUNVALAR	200,000,004
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD AMORTIZACION CAPITAL	419,369,225
ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL	23,282,946
IMPLEMENTACION DEL SISBEN III	871,904
COMPRA DE MAQUINARIA	120,000,000
PAVIMENTACIÓN VIAS URBANAS 2013-2014	275,214,375
PAGO DE INTERES ICLD	292,257,073
ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL	891,124
IMPLEMENTACION DEL SISBEN III	7,615
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN	4,018,213
COMPRA DE MAQUINARIA	38,433,845
PAVIMENTACIÓN VIAS URBANAS 2013-2014	220,615,872
COMPRA DE TIERRAS CIRCUNVALAR	27,595,800
MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES (TERCIARIAS)	694,604
TOTAL INVERSIÓN	16,816,248,057
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,740,259,481
PROGRAMA EDUCACIÓN	152,582,000
FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR	45,000,000

SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR	60,000,000
BICICLETAS PARA EDUCAR	16,710,000
ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	30,872,000
PROGRAMAS SALUD	14,000,000
OTRAS ACCIONES EN SALUD	14,000,000
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN	291,500,000
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	121,500,000
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	150,000,000
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20,000,000
PROGRAMA CULTURA	27,122,442
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	27,122,442
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	349,319,732
ETAPAS 3 Y 4 PARQUE PRINCIPAL	349,319,732
PROGRAMA DE VIVIENDA	40,000,000
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	40,000,000
PROGRAMA TRANSPORTE	274,000,000
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS	162,000,000
CAMINOS DE HERRADURA	50,000,000
REPARCHEO DE VIAS	62,000,000
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	190,000,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	90,000,000
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	100,000,000
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	91,735,307
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	91,735,307
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	20,000,000
ATENCION DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	20,000,000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	50,000,000
COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR	50,000,000
DESARROLLO COMUNITARIO	8,000,000
CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	8,000,000
OTROS SECTORES DE INVERSION	222,000,000
POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD	50,000,000
POLITICA PUBLICA POBLACION VICTIMAS	13,000,000
POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL	13,000,000
POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD	70,000,000
POLITICA PUBLICA NUTRICIONAL	17,000,000
POLITICA EQUIDAD DE GENERO	13,000,000
PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION	13,000,000
APOYO PROGRAMAS DE CONVIVENCIA	3,000,000

PLAN DE SEGURIDAD	30,000,000
PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	10,000,000
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ATENCION DE VICTIMAS	10,000,000
OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	2,779,009,812
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	200,000,000
DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	200,000,000
FONDO DE CESIONES URBANISTICAS	1,248,543,860
ETAPAS 3 Y 4 PARQUE PRINCIPAL	604,890,268
ADQUISICION PREDIOS CIRCUNVALAR	643,653,592
FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO	352,427,654
PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL	21,500,000
APOYO A LA GESTION	36,443,000
CONSTRUCCION PARADEROS	30,427,654
DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE VIAS	100,557,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	163,500,000
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	8,008,836
LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO	6,964,296
TRANSPORTE DE GANADO	1,044,540
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	67,899,312
ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD	67,899,312
FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD	94,979,235
COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS	94,979,235
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	160,000,000
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	120,000,000
DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES	20,000,000
SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	20,000,000
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM	228,919,925
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	44,625,010
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	184,294,915
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO ISAGEN	195,374,990
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	155,374,990
ESTUFAS EFICIENTES	24,299,914
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	15,700,086
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL	18,000,000
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	18,000,000
SOBRETASA BOMBERIL	200,000,000
ATENCIÓN Y PREVENCION DE DESASTRES	200,000,000
COMITÉ DE ESTRATIFICACION	4,856,000
APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION	4,856,000

INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2,661,569,789
EDUCACION	1,277,222,816
EDUCACION CALIDAD	558,631,046
FORTALECIMIENTO EDUCACION	19,607,530
DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	368,366,530
SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONALES	115,656,986
TRANSPORTE ESCOLAR	55,000,000
EDUCACION GRATUIDAD	718,591,770
EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II	718,591,770
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	909,401,948
CONTRIBUCIÓN PARA SUBSIDIOS FSRI	250,000,000
COSNTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	50,000,000
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	70,000,000
UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS	70,000,000
MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS	15,000,000
ESTUDIO FACTIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO	60,000,000
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	360,000,000
FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS	34,401,948
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	98,872,439
COMPRA DE ALIMENTOS	98,872,439
DEPORTE Y RECREACIÓN	97,225,454
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	37,225,454
DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	60,000,000
CULTURA	72,919,089
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	72,919,089
OTROS SECTORES DE INVERSION	205,928,043
SECTOR AGROPECUARIO	93,125,893
PAGO PERSONAL TECNICO ASISTENCIA	39,763,080
FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO	53,362,813
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	25,673,780
ATENCION Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA	25,673,780
SECTOR JUSTICIA	87,128,370
PAGO INSPECTORA DE POLICIA	16,894,710
PAGO COMISARIO DE FAMILIA	70,233,660
FONDO LOCAL DE SALUD	9,635,408,976
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	8,812,399,395
S.G.P AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	3,021,302,046
FOSYGA AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO	4,940,186,647
COLJUEGOS AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD 75%	201,156,923

TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	332,909,782
0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	35,249,598
FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	246,344,800
0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD	35,249,598
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	472,673,824
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	472,673,824
SUBCUENTA SALUD PUBLICA	266,705,954
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCION	266,705,954
OTROS GASTOS EN SALUD	83,629,802
SALUD FUNCIONAMIENTO COLJUEGOS 25%	67,517,408
RIFAS	16,112,395

3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 038 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 048 de 1998 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2015, se adelantará con base en la ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de El Carmen de Viboral será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2015, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2014.
2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
3. El gobierno municipal en el decreto de liquidación del presente presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igual atribución tiene el gobierno municipal durante la ejecución del presupuesto.
4. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Contador del Municipio, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.

DE LOS GASTOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente durante la vigencia fiscal, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2014.
2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.
3. Si en cualquier mes de la vigencia fiscal, la Junta de Hacienda Municipal o COMFIS, concluye que los ingresos pueden ser inferiores a los estipulados en el presente presupuesto, el gobierno municipal tomará las medidas pertinentes para reducir las apropiaciones menos necesarias, o aplazar la ejecución total o parcial de gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la administración. Una vez expedido el decreto respectivo, se procederá a la modificación del PAC. En caso de verificarse el evento contemplado en este artículo, frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio, las reducciones aplicarán para todos los órganos que comprendan el presupuesto municipal.
4. Los fondos especiales provenientes de entidades de derecho público, con destinación específica, se incorporarán en el presupuesto municipal, se registrarán contablemente en forma separada y serán depositados en cuentas bancarias especiales, para garantizar el objeto a que están destinados.
5. La administración podrá realizar préstamos de tesorería para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los ingresos, pero los mismos serán revertidos inmediatamente existan las disponibilidades de caja correspondientes, dentro de la vigencia respectiva, y por tardar el 20 de diciembre de la vigencia. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces, en desarrollo de sus funciones realizará los créditos internos de tesorería ante entidades financieras o bancarias, y entre los distintos fondos del municipio, sin que pueda comprometer recursos de destinación específica.
6. Para la contratación de empréstitos que afecten el endeudamiento del municipio, el Alcalde debe presentar el respectivo proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal con las Disposiciones legales y reglamentarias, en ningún caso se autoriza el endeudamiento que afecten las capacidades financieras del municipio.
7. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
8. Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas en primera instancia, se deberán efectuar las modificaciones al presupuesto que sean necesarias para atender dicha obligación y se aplicarán, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Las sentencias, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado para tal fin.

9. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
10. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración, autorícese al Señor Alcalde para realizar traslados, adiciones, incorporaciones y reducciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto. La administración deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.
11. El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
12. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero
13. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992, la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo
14. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.
15. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, envío de correspondencia certificada, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2015.
16. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
17. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
18. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se solicitarán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

19. Las obligaciones y compromisos que a diciembre 31 de la vigencia no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, con excepción de lo establecido para las cuentas en reserva y por pagar. Para tal efecto el gobierno municipal modificará por decreto el presupuesto, hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago.
20. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.
21. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2015. Por medio de este el Secretario de Hacienda Y Desarrollo Financiero, garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual dicho certificado deberá comprender lo que resta de la vigencia.
22. La adquisición de los bienes que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. Al respecto se aplicarán las disposiciones legales en especial las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.
23. La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las secciones que forman parte del presupuesto general que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja - P.A.C.-.
24. Las transferencias al Instituto de Cultura se harán con base a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados durante el mes excepción hecha de las rentas provenientes del sistema general de participaciones con destino a la cultura y otras rentas que tengan como destino el sector cultural. Si dichos ingresos corrientes de libre destinación mensuales son inferiores a la proyección del PAC de rentas, dichos órganos del presupuesto municipal, ajustarán sus PAC a la transferencia efectiva, según reporte del secretario de hacienda.
25. Durante la vigencia del 2015 sólo el ejecutivo o quien este delegue, podrá reconocer pasivos, contratar o negociar a nombre del municipio, y en general obligarlo ante terceros.
26. Cuando dentro del PAC queden partidas no gastadas, podrán acumularse y ejecutarse durante el desarrollo del ejercicio fiscal.
27. En desarrollo de lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, del numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, así como de la Ley 489 de 1998, el ejecutivo podrá delegar en secretarios de despacho, las funciones que considere convenientes para el mejor desarrollo de la administración, y la facultad de celebrar los contratos que el concejo le confiere por el presente acuerdo.

28. Los funcionarios autorizados para contratar en desarrollo del numeral anterior, deberán presentar las sugerencias respectivas de gastos, para ser incluidas dentro del PAC, antes del 31 de enero de 2015.
29. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el plan de desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la secretaría de planeación, bajo su responsabilidad.
30. Los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, copias o fotocopias, y en general los que se consideren inherentes al proyecto respectivo, podrán imputarse al rubro pertinente del proyecto de inversión.
31. Las obras que realice el municipio en cumplimiento del presente acuerdo y aquellas que realicen otras entidades públicas, cuyos costos de conformidad con la ley, puedan ser objeto de recuperación parcial o total mediante la contribución de valorización o plusvalía, podrán ser reglamentadas por el gobierno municipal, para lo cual establecerá el monto y la forma del cobro respectivo, según el acuerdo de creación, adopción y establecimiento respectivo.
32. La Administración Municipal, a través del señor Alcalde, del Director de Calidad y Control Interno y del Secretario de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia 2015 por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta, tales como: licencias, certificaciones, formularios de solicitud, servicios de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos, etc.
33. Los Ingresos Corrientes del municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deben consignar en la Tesorería de Rentas Municipales por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para su recaudo y manejo deberán presentar informe mensual detallado de los ingresos para efectos del seguimiento y consolidación.

Se prohíbe al Ejecutivo Municipal delegar en particulares la administración de impuestos, tasas y otros.

34. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas, podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación -I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
35. Mensualmente la secretaría de hacienda realizará los balances, cálculos, estimativos, y demás que se requieran, para determinar el estado fiscal, financiero y contable del municipio, en relación con la Ley 617 de 2000, y demás aplicables, que permitan tomar correctivos oportunos de recaudos o gastos.
36. El gobierno municipal de oficio o a petición, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2015. Sin alterar o modificar sustancialmente lo aprobado por el Concejo Municipal.

37. Las transferencias no ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal por el concejo y la personería, deben ser reintegradas al municipio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996.
38. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2014, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero de 2015, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Las primeras serán constituidas por el alcalde y las segundas por el alcalde y el secretario de hacienda.
39. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2014, deben ser canceladas durante la vigencia 2015, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
40. Las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2014 que por situaciones extraordinarias se llegaren a constituir, se deberán incorporar en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2015. En aras de hacer más eficiente el proceso de ejecución de estos gastos, se autoriza al ejecutivo para que mediante decreto incorpore las reservas en el presupuesto y de esta forma se ejecute un único presupuesto correspondiente a la vigencia 2015. El acto administrativo de constitución de reservas de la vigencia 2014 servirá de base para la incorporación de las reservas en el presupuesto de la vigencia siguiente.
41. Sólo en casos de proyectos de interés municipal, calificados previamente por la junta de hacienda o COMFIS, se podrán comprometer vigencias futuras, siempre y cuando sean autorizadas por el Concejo Municipal.
42. Autorícese al gobierno municipal para efectuar cruces de cuentas, con el departamento y sus entidades descentralizadas, así como con la nación y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos y demás entidades públicas de cualquier nivel, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.
43. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2015, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por decreto.
44. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
45. El municipio para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago. Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.

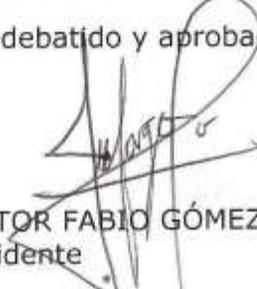
46. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal o el Consejo de Gobierno, podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizado, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
47. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
48. El 31 de diciembre de 2015, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal constituirá al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.
49. Los gastos de funcionamiento de la administración municipal deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
50. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de noviembre dos mil catorce (2014), según Acta 078, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.



HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014), para sanción y publicación legal.



HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente



JORGE IVAN RÍOS MARTÍNEZ
Vicepresidente Primero



ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ RESTREPO
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 03 de diciembre de 2014**, a las **11:00 de la mañana**.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **03 DIC 2014**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTÍNEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **03 DIC 2014**, se pública este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos